

**CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES**

**CONTRATO NUM. SRSM-2022-00053**

**ENTRE:**

De una parte, **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, instancia representativa del Servicio Nacional de Salud, con su domicilio en la calle Dr. Delgado, No. 304, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director, el **DR. EDISSON RAFAEL FÉLIZ FÉLIZ**, dominicano, mayor de edad, Médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** o por su nombre completo.

De la otra parte, **GLOBAL MEDICA DOMINICANA, SA**, RNC. 130724652, Sociedad Anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento en la Calle del Carmen, esquina Heriberto Pieter, Plaza Hache, Primer Nivel, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el **SR. CARLOS MAURICIO GALLAMINI CRUZ**, venezolano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los procedimientos de selección **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASO DE EXCEPCIÓN**.

**POR CUANTO:** A que el referido Reglamento No. 543-12, de la Ley No. 340-06, en el artículo 3, numeral 5, establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, la situación que se detalla a continuación, siempre y cuando se realice de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento". Numeral 5: "Bienes o Servicios con exclusividad: Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídica."

**POR CUANTO:** A que el referido Reglamento No. 543-12, de la Ley No. 340-06, en el artículo 4, que establece que: "Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos: numeral 3: Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Numeral 6: "casos de bienes y servicios con exclusividad: "en los casos de bienes y servicios con exclusividad se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad.

**POR CUANTO:** En fecha ocho (8) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones, del Servicio Regional de Salud Metropolitano, convocó a todos los interesados a presentar propuestas para la **"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN DE TUBO PARA TOMÓGRAFO GE OPTIMA 520, 16 CORTE PARA USO DEL TOMÓGRAFO DEL ÁREA DE IMÁGENES DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. ÁNGEL CONTRERAS DE MONTE PLATA"** REFERENCIA SRSM-CCC-PEEX-2022-0001, conforme a las Especificaciones Técnicas detalladas en el anexo.

**POR CUANTO:** En fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas.

**POR CUANTO:** En fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura de las propuestas de los oferentes participantes del proceso de excepción por exclusividad.

**POR CUANTO:** Después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, tomando en cuenta las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones contenida en la propuesta evaluada y por tener mejor precio y la calidad requerida el Comité de Compras y Contrataciones de **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, mediante Acta de Adjudicación No. 8/2022, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **"GLOBAL MEDICA DOMINICANA, SA"**, el contrato de Suministro de Bienes para la **"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN DE TUBO PARA TOMÓGRAFO GE OPTIMA 520, 16 CORTE PARA USO DEL TOMÓGRAFO DEL ÁREA DE IMÁGENES DEL HOSPITAL PROVINCIAL**





DR. ÁNGEL CONTRERAS DE MONTE PLATA" REFERENCIA SRSM-CCC-PEEX-2022-0001, que se indican más adelante.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**.

**Bienes o Servicios con Exclusividad:** Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

**Casos de bienes y servicios con exclusividad:** se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Específicas Técnicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de la Cantidad Adjudicada.
- d) Pliego de Condiciones

**ARTÍCULO 3: OBJETO.**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **SRSM** a su vez, se compromete a comprar los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEMS	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	ITBIS	Total
1	Suministro e Instalación de tubo de rayos X, mod. Solarix 350 tube for optima, para equipo de tomografía, marca General Electric, Mod. Optima 520 (16 cortes), serial: CBCRG1700046HM, del área de imágenes del Hospital Provincial Ángel Contreras.	UNIDAD	1	2,737,000.20	492,660.04	3,229,660.24
	Mano de Obra	unidad	1	80,000.00	14,400.00	94,400.00
					<b>TOTAL RDS\$</b>	<b>3,324,060.24</b>





- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidad Adjudicada.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$3,324,060.24** (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 24/100). Itbis incluido.
- 4.2 **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega total, parcial y periódicas, verificadas y aprobadas, del producto adquirido, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días, luego de entregada la factura, en la División Administrativa Financiera, ubicada en la calle Dr. Delgado, No. 304, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** cumplirá con las entregas solicitadas conforme se establecen en el cronograma de entrega y el pliego de condiciones específicas del proceso SRSM-CCC-PEEX-2022-00053.

#### **ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **GLOBAL MEDICA DOMINICANA, SA**, en fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), hace formal entrega de la póliza de seguro No. FIAN-18858, de la Compañía Seguros Sura, SA, con una vigencia desde el veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) hasta el veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RD\$132,962.40** (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 40/100, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### **ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**,



en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**.

**ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 El **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave del proveedor **GLOBAL MEDICA DOMINICANA, S.A** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo: **LAS PARTES** acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente contrato, el **SRS** deberá saldar todas las facturas pendientes de pago, los pagos serán realizados conforme a los plazos establecidos en el presente contrato.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -**

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes.

**DR. EDISSON RAFAEL FÉLIZ FÉLIZ**  
Actuando en nombre y representación del  
Servicio Regional de Salud Metropolitano, SRSM  
Entidad Contratante

**SR. CARLOS MAURICIO GALLAMINI CRUZ**  
Actuando en nombre y representación de la empresa  
GLOBAL MEDICA DOMINICANA, S.A.  
El Proveedor

Yo, **LICDA. AYARILIS SÁNCHEZ MEJÍA**, Abogado/a Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada bajo el número **4597**, del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **DR. EDISSON RAFAEL FÉLIZ FÉLIZ** y el **SR. CARLOS MAURICIO GALLAMINI CRUZ**, de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que esas son las únicas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**LICDA. AYARILIS SÁNCHEZ MEJÍA**  
Abogado Notario